

DICTAMEN TÉCNICO 003/2024

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: Asunción, 12 de agosto de 2024

UOC Convocante (*): Administración Nacional de Electricidad

Unidad o área requirente (*): Departamento de Protecciones y Mediciones – GT/DPM

Funcionario o técnico responsable (*): Ing. César Adorno

Dependencia y cargo que desempeña (*): GT/DPM – Jefe de Departamento

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

La adquisición de Relés de Trifásicos de Sobrecorriente con Recierre son necesarios porque en la ANDE existen muchas posiciones de Transformadores de Potencia, de líneas de transmisión y de distribución que están protegidas con relés de sobrecorriente electromecánicos, estáticos y/o obsoletos. Estos deben ser reemplazados por otros nuevos digitales que tienen la tecnología para integrar fácilmente al Scada y brindar varias nuevas funciones de protección que los antiguos no poseen. En el Plan Operativo Anual del Departamento de Protecciones y Mediciones (GT/DPM) se encuentra el cambio de relés antiguos por nuevos digitales como uno de los objetivos estratégicos para mejorar la confiabilidad y seguridad, y así minimizar los riesgos y mejorar la calidad del servicio.

Los Relés de Trifásicos de Sobrecorriente con Recierre deben cumplir con las características eléctricos y de funcionamiento, y capacidades especificadas por el fabricante de la marca, además deben cumplir y contar con sello o marca de homologación con las normas técnicas y necesariamente poseer certificación de calidad para respaldar que el mismo haya sido fabricados bajo las normas internacionales de control.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Los requerimientos técnicos solicitados no limitan la participación de potenciales oferentes debido a que las especificaciones técnicas de los equipos fueron desarrolladas teniendo en cuenta las leyes y reglamentaciones vigentes, así como las normativas nacionales e internacionales y no poseen ningún requisito especial.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

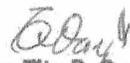
En el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas, no se indican una marca específica ni derecho intelectual.

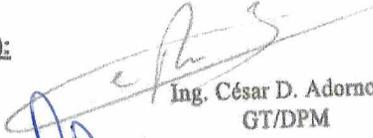
Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Ing. César Daniel Adorno Jaquet

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):


Ing. Tito R. Ocariz R.
Gerente Técnico


Ing. César D. Adorno J.
GT/DPM

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Directora de Contrataciones Públicas
DCP - UOC - ANDE



DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONO: 217 2121
TELEFAX: (595-21) 211781
WEB: <http://www.ande.gov.py>

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

DICTAMEN UOC/DLI/ANDE/N° 74/2024

Asunción, 18 de setiembre de 2024

Señor
Ing. Félix Sosa, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Presente

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC - ANDE) y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 15 de la Ley N° 7021/2022, las reglamentaciones que asignan funciones y atribuciones a la UOC y, teniendo a la vista los antecedentes de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1870/2024 para la **“Adquisición de Equipos e Instrumentos para Protección y Control”**, ID: 443748 señala cuanto sigue:

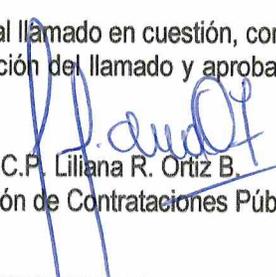
La contratación de referencia fue solicitada a través de la Solicitud de Llamado 1030000325 de fecha 14 de agosto de 2024 generado por el Departamento de Protecciones y Mediciones, dependiente de la División de Mantenimiento de Transmisión con la aprobación de la Gerencia Técnica visualizada en la estrategia de liberación del Módulo Gestión de Materiales, Sub-módulo Gestión de Compras del sistema informático habilitado para el efecto.

Que la Unidad Administrativa Solicitante de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de la DNCP 454/2024, ha realizado la construcción de los precios referenciales ajustándose a la normativa vigente utilizando la combinación de las siguientes opciones: **“3. Precios adjudicados por la propia Convocante... conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas”** y **“4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta...”**, aplicando el promedio de los precios obtenidos para determinar el precio referencial con redondeo en la centenas de miles. **Adjuntamos las planillas y la metodología del cálculo, elaboradas por la citada Unidad.**

Asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 340/2024, se informa que no se pudo cumplir con la comunicación del llamado de referencia en la fecha prevista inicialmente, puesto que el proceso que conlleva a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en forma electrónica incorporando las especificaciones técnicas del ítem que compone el llamado genero un retraso en el mismo y una vez confeccionado en forma íntegra el Pliego de Bases y Condiciones, además de la verificación de la planilla de precios referenciales que fue presentada por la Unidad Administrativa Solicitante estén acordes con la normativa vigente y respaldadas con sus documentos probatorios, se remite todos los antecedentes del proceso para consideración de la Máxima Autoridad de la Institución para la aprobación por Resolución.

El procedimiento de contratación, por el costo estimado se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 34° - PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES DE CONTRATACIÓN – inciso a) Licitación Pública, Artículo 33° - CLASIFICACION DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, inc. 1) Nacionales.

Teniendo en cuenta los puntos precedentes que identifican al llamado en cuestión, corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución la autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Art. 45 de la Ley N° 7021/2022.


C.F. Liliana R. Ortiz B.
Dirección de Contrataciones Públicas


LMGE/
DCP/DLI